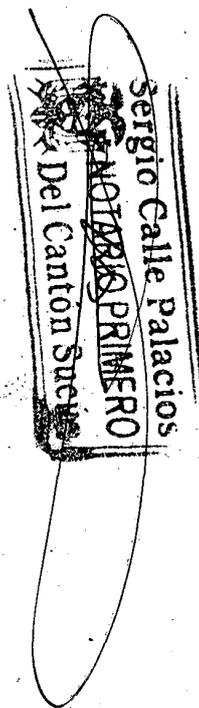
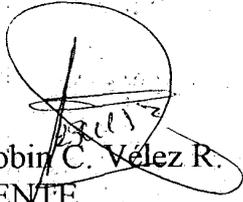


que copiada es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una mas que contiene la transferencia de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura comparecen los cónyuges señores ROBIN CLOSTERMAN VELEZ RUBIO y MARTHA RAQUEL ASTUDILLO CEDILLO, casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad; a quienes para efectos del presente contrato en adelante se los llamará "LOS CEDENTES" y por otra parte comparece el señor LUIS SALVADOR GALARZA ZUÑIGA, ecuatoriano, mayor de edad, a quien en adelante se lo llamará EL "CESIONARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran domiciliados en la ciudad de Sucúa y que son capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los primeros comparecientes son socios activos de la Compañía "Radio Vroz Taxis Orientales" Cia Ltda. En la que mantienen como propietarios cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Que la mencionada compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público del cantón Pucará, el 4 de mayo del año 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sucúa el 21 de Mayo del año 2001, con el No. 005. Que la Junta General universal de socios de la compañía en mención, en sesión celebrada el 12 de Noviembre del 2007 autoriza la transferencia de cuarenta participaciones del socio señor ROBIN CLOSTERMAN VELEZ RUBIO, a favor del señor LUIS SALVADOR GALARZA ZUÑIGA, cuya acta se agrega con sus anexos como documento habilitante. TERCERA: OBJETO: Con los antecedentes indicados, libre y

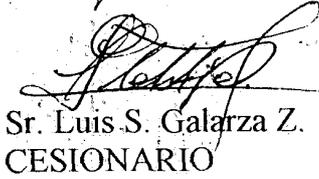
voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes dentro de la compañía "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA LTDA" los cedentes transfieren a favor del señor LUIS SALVADOR GALARZA ZUÑIGA, cuarenta participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada una. CUARTA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la presente transferencia es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada una de las participaciones, precio que los cedentes reciben del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Presente el cesionario, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su favor. SEXTA: Mediante este documento las partes intervinientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses dejan sin efecto la escritura de transferencia de participaciones celebrada con fecha 19 de diciembre del año 2007, ante el señor Sergio Calle Palacios, Notario Primero del cantón Sucúa; de lo cual el señor Registrador de la propiedad del cantón Sucúa se servirá tomar nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía, así como usted señor Notario al margen de la matriz de la escritura que se deja sin efecto. Hasta aquí la presente minuta, usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección de la presente escritura. Atentamente.- Firmado) Abg. Mary Andrade L. con Mat. No. 67 C.A.M.S. Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Leída que les fue la presente



escritura de transferencia de participaciones a los comparecientes se ratifican
en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-



Sr. Robin C. Vélez R.
CEDENTE



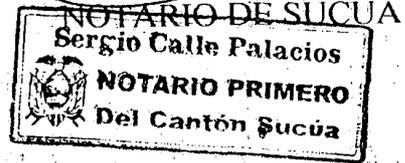
Sr. Luis S. Galarza Z.
CESIONARIO



Sra. Martha R. Astudillo C.
CEDENTE



Sr. Sergio Calle Palacios



RADIO VROZ TAXIS ORIENTALES CIA LTDA.

Sucúa – Morona Santiago

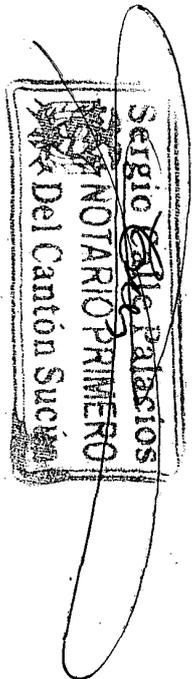
Teléfono: 2740 412

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"RADIO VROZTAXIS" ORIENTALES CIA LTDA.**

En la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los doce días del mes de noviembre del dos mil siete, siendo las diez y nueve horas con treinta minutos, en el local de la sala de sesiones del Sindicato de Chóferes del Cantón Sucúa, ubicado en las calles Edmundo Carvajal y Carlos Olson, se reúnen los socios de la compañía, señores Gustavo Ermel Barahona Gómez, Juan Oswaldo Chacón Ruiz, Gilda Galarza Torres, Carlos Mauricio Lituma Mosquera, Milton Marcelo Álvarez Páez, Héctor Gilberto Ramón Ramón, Flavio Rafael Rodríguez Torres, Patricio Teodoro Vanegas Cabrera y los señores Segundo Roberto Andrade Pacheco y Edwin Leonardo Ulloa Coellar, mandatarios de los socios señores Jorge Hernán Zeas Torres y Robin Closterman Vélez Rubio, respectivamente. Dichos mandatarios están acreditados con las copias de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía razón por la que, con fundamento en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Apertura de sesión
3. Autorización de transferencia de participaciones del socio Robin Closterman Vélez Rubio al señor Luis Salvador Galarza Zúñiga
4. Clausura

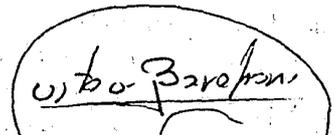
1. Como primer punto de la Agenda se procede a constatar el quórum reglamentario contando con la presencia de todos los socios convocados que constituyen el ciento por ciento del capital social de la compañía
2. El señor Presidente declara instalada la sesión no sin antes presentar un saludo y agradecimiento por la participación de los socios.
3. El señor Gustavo Barahona Gómez, Gerente de la Compañía hace conocer que el socio Robin Closterman Vélez Rubio ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la transferencia de participaciones por lo que luego de varias deliberaciones y no existir socios de la compañía interesados en adquirir dichas participaciones y con el voto favorable y unánime de todos los socios se resuelve

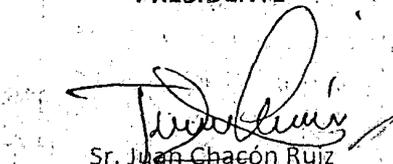


Autorizar al socio ROBIN CLOSTERMAN VELEZ RUBIO, para que transfiera a favor del señor LUÍS SALVADOR GALARZA ZÚÑIGA, CUARENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CADA UNA.

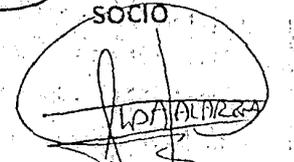
4. Una vez agotado el orden del día se procede a dar un receso para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del Acta y no existiendo observación alguna que hacer, se aprueba en su integridad, firmando para constancia y validez todos los socios asistentes que representan al ciento por ciento del Capital Social de la Compañía.

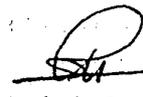

Sr. Patricio Vanegas Cabrera
PRESIDENTE


Lcdo. Gustavo Barahona Gómez
GERENTE - SECRETARIO

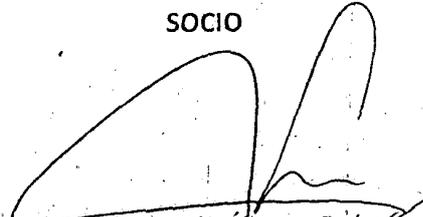

Sr. Juan Chacón Ruiz
SOCIO

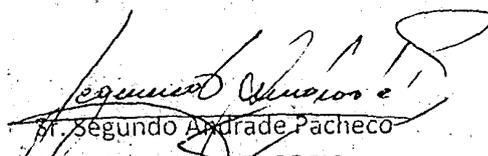

Sr. Carlos Lituma Mosquera
SOCIO

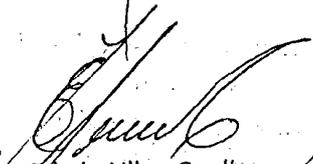

Sra. Gilda Galarza Torres
SOCIA


Sr. Héctor Ramón Ramón
SOCIO


Sr. Flavio Rodríguez Torres
SOCIO


Sr. Marcelo Álvarez Paéz
SOCIO


Sr. Segundo Andrade Pacheco
MANDATARIO DEL SOCIO
JORGE ZEAS TORRES

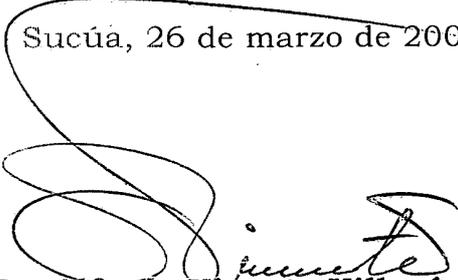

Ing. Edwin Ulloa Coellar
MANDATARIO DEL SOCIO
ROBIN VELEZ RUBIO

Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada, sellada y signada la misma fecha de su celebración.- DOY FE.-



C E R T I F I C O: Que la presente escritura de Transferencia de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada "RADIO VROZ TAXIS ORIENATLES" Cia. Ltda., ha sido marginada en la inscripción de la constitución de la Compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso No. 3 del Art. 113 de la Ley de Compañías.

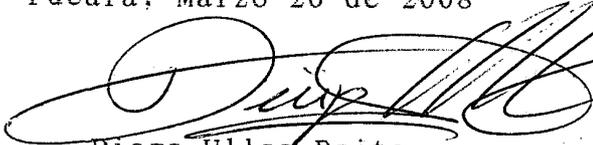
Sucúa, 26 de marzo de 2008.


Dr. Alfredo Vizúete Villagómez.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SUCÚA.



DOY FE: Que el contenido de la escritura pública que antecede, fué marginado en la matriz de la escritura pública de constitución de "RADIO VROZ TAXIS ORIENTALES CIA. LTDA.", celebrada el 4 de Mayo de 2001.

Pucará, Marzo 26 de 2008


Diego Ulloa Brito
NOTARIO ENCARGADO DE PUCARA



DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO



RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA.
SUCÚA MORONA SANTIAGO.
TELEFONO: 2740-412.

Sucúa, 28 de marzo de 2008.

Señores.
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA.
Presente.

*Emilia Dr.
Pablo Regalado*

De mi consideración:

La Compañía "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA", con número de expediente 01-C-DIC-384, comunica que el día 26 de marzo de este año, se registro la siguiente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas:

CEDENTE

Nombre: Robin Closterman

Apellido: Vélez Rubio

C.I. 140016060-0

Nacionalidad: Ecuatoriana

Numero de acciones: Cuarenta Participaciones

Valor de Cada acción: 1 dólar

CESIONARIO

Nombre: Luis Salvador

Apellidos: Galarza Zuñiga

CI 140009702-6

Nacionalidad: Ecuatoriana

Tipo de inversión: De Capital

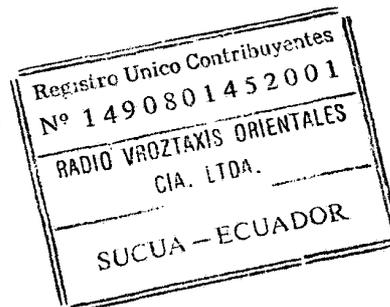
Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente,

Gustavo Barahona

Ldo. Gustavo Barahona G.

GERENTE DE LA COM



DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 248-DJ-08
Cuenca, Abril 7 del 2008
Trámite No.1702

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Primera del cantón Sucúa el 25 de Marzo de 2008, entre **Robin Closterman Velez Rubio a favor de Luis Salvador Galarza Zúñiga**, me permito informarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

El Registro de Sociedades deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, contenido en la Resolución SC.Q.RS.07 007 de 11 de Octubre de 2007, publicado en el R.O. 204 de 5 de Noviembre del mismo año.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.